

# REGLAMENTO MUNICIPAL DEL CEMENTERIO MIGUEL

## HIDALGO

### CAPITULO IV

#### DE LOS USUARIOS

ARTICULO. 29. 1. Son usuarios todos aquellos que recurren a los panteones a solicitar servicios, los visitantes o los poseedores de un espacio en panteones tanto de la cabecera municipal como de las Delegaciones en este orden, estos deberán acatar las normas y procedimientos siguientes:

- I. Todo ciudadano tiene derecho a cualquiera de los servicios que proporciona el Ayuntamiento en mantenimiento, en materia de disposición humana.
- II. Al momento de obtener alguno de los espacios, los usuarios se comprometen a cumplir puntualmente con el pago de los derechos municipales y ser vigilantes del estado de la construcción, debiendo de dar el mantenimiento que requiera esta para evitar que su mal estado represente riesgo para los visitantes a los panteones y a si, evitar la contaminación visual.
- III. Al adquirir un espacio el usuario se compromete a realizar el pago correspondiente al mantenimiento.
- IV. Al momento de adquirir un espacio el usuario esta obligado a acreditar dicha propiedad y delimitarla conforme al documento donde se le asigno.
- V. El usuario esta obligado a respetar la nomenclatura como a marcar el numero que se le asigno, en caso de no tenerlo deberá pasar a la administración a solicitarlo.
- VI. No se permitirá la plantación de ningún árbol o arbusto, ni cualquier remodelación o construcción que no tenga autorización de la administración del panteón-
- VII. Ninguna persona deberá de extraer objetos que no le pertenezcan del interior del panteón.
- VIII. En la limpieza que realice el usuario o persona contratada por este, deberá trasladar su basura a los botes correspondientes y el escombro en el lugar que le indique el administrador para ser retirado después por personal del mismo ayuntamiento.
- IX. Se respetarán los horarios de visita a los panteones excepto los días especiales, día le las madres, día del padre, 1 de noviembre y el 2 de noviembre día de los muertos.
- X. Deberá de actualizar los datos del registro de su propiedad en caso de que el fallezca el propietario o este quiera cambiar de sucesor.
- XI. En caso de cualquier conflicto el usuario deberá presentar los documentos que abalen la propiedad a si, como los pagos de mantenimiento al corriente.
- XII. En el caso de existir conflicto entre dos o más usuarios deberán de llegar a un arreglo entre ambas partes de persistir el problema dicha fosa, cripta,

mausoleo, capilla o terreno el ayuntamiento tendrá la facultad de retirar el derecho y hacerla familiar, donde podrán tener libre acceso y ser sepultados cualquier familiar consanguíneos de los hay sepultados.

## CPITULO V.

De las construcciones.

**Artículo. 39. 1.** Los trabajos de albañilería, construcción o mantenimiento realizados dentro de las instalaciones de los panteones del municipio, deben de ser supervisados por el personal que autorice el Administrador y/o la Dirección de Panteones;

De no contar con orden de trabajo será suspendido el mismo y la persona será reportada a la Administración.

2. todas las construcciones deberán de sujetarse a las normas de la ley de salud y teniendo como obligación sepultar el cadáver en una fosa construida por tabique o algo con las mismas características y formar una capa de concreto en la parte del suelo para evitar contaminaciones posteriores de los mantos acuíferos quedando prohibido la inhumación de cadáveres en pura tierra.

3. en el caso de sepultar en las propiedades a flor de tierra se deberá de enjarrarse ahogado en cemento por los 2 lados y a la hora de sellar se deberá de enjarras por completo y se deberá de marcar como completa por parte de la administración.

4. las capillas quedan solo para las calles o lugares donde cuente con espacio suficiente para que no invada la prelación de pazos y abstenerse de dañar banquetas, arboles o encimarse a las propiedades ya existentes y al ignorar dichas observaciones se le suspenderán los trabajos para someterse a análisis.